

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibí del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 -	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre	30 -	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 118

Sábado 31 de mayo de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nota de la Dirección General de Banca y Bolsa

Se recuerda a todos los interesados que la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 dispone que nadie podrá ejercer el comercio de Banca ni usar la denominación de Banco o banquero sin figurar inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa, y que la misma Ley y la Orden ministerial de Hacienda de 12 de marzo del corriente año dan un plazo, que termina en 30 de junio de 1947, para solicitar la inscripción. Transcurrido el indicado plazo sin haberse deducido las peticiones de inscripción se producirá automáticamente la caducidad del derecho a realizar el negocio bancario, en cuyo ejercicio habrán de cesar forzosamente quienes se encontraren en dicho caso.

Lo que, de orden de la referida Dirección, se publica para general conocimiento y difusión entre quienes puedan resultar afectados en esta provincia.

1.687

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de La Seca, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en dicho término municipal de La Seca, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno

civil, de fecha 29 de abril del corriente año. («Boletín Oficial» de la provincia del día 8 de mayo siguiente).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de mayo de 1947. — El gobernador civil, Tomás Rómojaro,

1.696

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Agustín Muñoz Sobrino», de Iscar, solicitando autorización para el tendido de una línea a 10.000 voltios para suministrar energía a los pueblos de Aguasal, Fuente Olmedo, Bocigas, Almenara de Adaja y Llano de Olmedo, para alumbrado y fuerza motriz, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Agustín Muñoz Sobrino», de Iscar, para establecer una línea trifásica a 10.000 voltios con las casetas de transformación correspondientes para servicio de alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de Aguasal, Fuente Olmedo, Bocigas, Almenara de Adaja y Llano de Olmedo, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12-9-39, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Agustín Muñoz Sobrino» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

Valladolid, 9 de mayo de 1947. — El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.

1.552-767

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Compensación de mayor producción térmica 1946-1947

El señor delegado técnico de la zona Centro-Norte, con fecha 24 de abril próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Estudiada la relación de gastos que «Hijos de Martín Moral», de Peñafiel, presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, le ha originado en 1946 la energía adquirida a «Electra Popular Vallisoletana», por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regularización y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1945 («Boletín Oficial» del 23), autoriza a «Hijos de Martín Moral», para que durante el año 1947 compense los gastos extraordinarios que en 1946 ha tenido por la causa indicada, facturando la energía que consuman sus abonados con los siguientes recargos:

1.º — SUMINISTROS DE ALUMBRADO

Recargo del 2,50 por 100 (dos con cincuenta), sobre el precio contratado.

2.º — SUMINISTROS DE FUERZA MOTRIZ EN BAJA TENSION

Recargo del 2,50 por 100 (dos con cincuenta), sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos, que deberán ser aplicados hasta el cobro total de 8.534,67 pesetas, no deberán afectar a los abonados con los que se hayan suscrito contratos en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional.

TIMBRE A CARGO
DE CONTRIBUTIVIDAD

MCD 2022-L5

en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique.

Valladolid, 7 de mayo de 1947.—El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.

1.721—768

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Quintanilla de Onésimo

El día 20 de junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o del concejal en quien delegue, la subasta para ejecución de las obras de arreglo y reparación del grupo escolar número 2, de la vivienda de los señores maestros, conocida por «Hotel», Secretaría del Ayuntamiento y Salón de Sesiones, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados en unión de los planos y proyectos de la obra, siendo el tipo de subasta de once mil seiscientos noventa y una pesetas setenta y cinco céntimos (11.691,75) y el de depósito provisional para tomar parte en la misma de quinientas ochenta y cuatro pesetas y cincuenta y ocho céntimos (584,58).

Las proposiciones deberán presentarse con veinticuatro horas de antelación, en sobre cerrado, suscritas por el propio licitador o persona que le represente por medio de poder notarial, ajustadas al modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, acompañándose el resguardo de haber constituido el depósito correspondiente y la cédula del licitador.

Quintanilla de Onésimo, 7 de mayo de 1947.—El alcalde, Félix...



Tudela de Duero

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1946, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Tudela de Duero, 22 de mayo de 1947.—El alcalde, Mariano Alonso...



Villasexmir

Rendidas las cuentas municipales de presupuesto ordinario del año 1946, sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, se hallan expuestas al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más pueden formularse por cuantos lo deseen las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Villasexmir, 22 de mayo de 1947.—El alcalde, Emilio Capellán.

1.649—771



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de menor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—«Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete; el señor don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos a instancia de don Bruno Calvo Herrero, mayor de edad, casado y vecino de Laguna de Duero, representado por el procurador don Juan del Campo Dívar, bajo la dirección del letrado don Saturnino Rivera Manescau, contra don Alejandro Gil Tasis, en rebeldía, mayor de edad y de igual vecindad, y el Ayuntamiento de Laguna de Duero, representado éste por el procurador don Manuel Monsalve, bajo la dirección del letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, sobre reclamación de cinco mil pesetas de principal, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Bruno Calvo Herrero, contra don Alejandro Gil Tasis, y subsidiariamente contra el Ayuntamiento de Laguna de Duero, debo declarar como declaro no haber lugar a la misma, de la que absuelvo a los demandados, sin hacer especial condena en costas. Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado don Alejandro Gil Tasis, se notificará en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Alejandro Gil Tasis, expido el presente.

Dado en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—El secretario, donio de Barrera.

NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánc... marca de esta ciudad, en funciones de juez de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, se hace saber que don Julio Descalzo Matos, mayor

de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, ha solicitado el cargo de juez comarcal sustituto de esta dicha ciudad, a fin de que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de su publicación, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquél, único solicitante a expresado cargo, las que deberán ser presentadas en este referido Juzgado.

Dado en Nava del Rey, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo García.—El secretario, Alfonso Pedrero.

1.692

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 18 de 1947, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Arcadia Sáenz de Miera y José Luis Miera, hoy en ignorado paradero, para que el día tres de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

1.711

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Fraile Pinto, Jacinto; hijo de Andrés y de Basilia, natural y residente de Valladolid, domiciliado en la Carretera Puente Duero, número 28, bajo derecha, de estado soltero, profesión chófer, de 22 años de edad, soldado del Batallón Cazadores de Montaña Talavera número 15, 5.^a Agrupación, del que es desertor, procesado por el delito de robo en causa número 191 de 1946, comparecerá en el término de quince días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante don Estanislao Valero García, Comandante juez Permanente de Valladolid, en la Avenida del General Franco, número 13, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Valladolid, 28 de mayo de 1947.—El Comandante juez Permanente, Estanislao Valero García.

1.701

Imprenta de la Diputación provincial